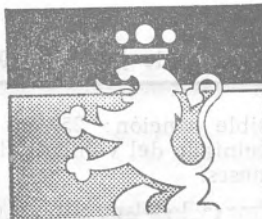


PW. 704/1



BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEON

4855-0703

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Miércoles, 3 de julio de 1991

Núm. 150

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 19.967 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaverde de Arriba, Palacio de Torío y Villaverde de Abajo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea trifásica de 13,2/20 KV. de 958 m. de longitud en su derivación a Villaverde de Abajo y 7 apoyos; 3,258 metros y 26 apoyos en la línea principal. El conductor será al-ac de 54,6 mm² y el aislamiento tipo V/70 y 210 KV.

e) Presupuesto: 9.060.419 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 13 de junio de 1991.—
La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5205 Núm. 3876—3.744 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 19.995 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea de A.T. a 13,2/20 KV. subterránea que unirá los centros de transformación "Abelló" y "Truchillas" y transcurre por la calle Salamanca, con conductor P3PVE, 12/20 KV. y dos tramos, el segundo de los cuales discurre por la calle Truchillas y Araduey hasta conectar con el centro de transformación "Truchillas".

e) Presupuesto: 12.036.650 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, oportunas, en el plazo de treinta días, en duplicado escrito, que se estimen contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 14 de junio de 1991.—
La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5206 Núm. 3877—3.744 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería
de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 20 de mayo de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-4520-J.

Titular del vehículo: Ricardo Aller Alonso.

Domicilio: Marqueses de San Isidro, 10.

Población y provincia: 24004 León.
Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente núm. LE-21.934-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 8, mes 03, año 1991, hora 16,30, carretera N-601, n.º p. kilométrico 320.

Hecho denunciado: Transportar azulejos desde Valdelafuente a León con un exceso de mercancía de 440 kilogramos. 35 %. Transporta 1.680 kilogramos. Autorizado 1.240 Kgs.

Calificación de la inspección: Se considera como circunstancia atenuante el corto recorrido de 5 Kms. entre Valdelafuente y León.

Precepto infringido: Art. 198-p) Reglamento de la Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.—Posible sanción: 200.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre-B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5157 Núm 3878—3 888 ptas.

Fecha: 30 de mayo de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-3209-O.

Número del D.N.I. o de empresa: 10.022.296.

Titular del vehículo: Jesús Fernández Castañeiras.

Domicilio: Salinas, 12.

Población y provincia: 24500 Villafraña del Bierzo (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente núm. LE-22.068-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 24, mes 03, año 1991, hora 18,50, carretera N-VI, n.º p. kilométrico 339.

Hecho denunciado: Circular realizando un servicio discrecional de viajeros desde La Coruña a Barcelona careciendo de la Tarjeta de Transporte.

Precepto infringido: Art. 197 - a. Reglamento de la Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 201 del mis-

mo.—Posible sanción: 250.000 pesetas y precintado del vehículo durante tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre-B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5158 Núm. 3879—3.888 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de la Margen Izquierda del Porma - 1.ª fase. Expediente adicional número 2 de Secos del Porma, en los términos municipales siguientes:

Vegas del Condado, el día 10 de julio de 1991 a las 13.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 25 de junio de 1991.—El Secretario General (ilegible).

Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción de la Segunda fase del Canal de la Margen Izquierda. Sistema Porma-Esla (León).

Con fecha 27 de junio de 1990 se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de las obras de la Segunda fase del Canal de la Margen Izquierda. Sistema Porma-Esla (León).

Con fecha 28 de febrero de 1986 (B.O.E. n.º 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño, que incluye la subzona del Canal del Porma (margen izquierda, segundo tramo).

En consecuencia, ambas disposiciones llevan implícita la utilidad pública de la obra e implica también la necesidad de ocupación con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplicación lo dispuesto en el art. 113 de dicho texto legal, para la ejecución de las obras por los organismos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado tercero, establece que la ocupación se llevará a cabo conforme a las normas señaladas en las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados, para que comparezcan en la Casa de Juntas del Pueblo, el día y hora que se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los

interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 28 de mayo de 1991.—
El Presidente, José María de la Guía Cruz. 4566

Relación que se cita.
Término municipal: Villaornate-Castro.

Pueblo: Castrofuerite día 10 de julio a las 10,30 horas.

Segunda fase del Canal de la Margen Izquierda. Sistema Porma-Esla. T.M. Villaornate-Castro.

Pueblo: Castrofuerite.

Apellidos	Nombre	Hoja	Pol.	Parcela	Calificac.	Superficie
Prado Castañeda	Constancia	18	2	10	L.S.	5,00
Castañeda Chamorro	Alberto	19	2	12	L.S.	6,00
González González	Lucio	19	2	53	L.S.	7,00
Saludes Saludes	Fermín y Hnos.	20-21	3	49	L.S.	5,00
Rodríguez Ramos	Pilar	21	6	26	L.S.	5,00
Rodríguez Rodríguez	Orencio	22	6	27	L.S.	8,00
Rodríguez García	M. ^a Andrea	22	8	9	L.S.	39,00
Rodríguez García	Inocencio	22	8	10	L.S.	243,00
Rodríguez García	Francisco	22	7	33	L.S.	7,00
Ayuntamiento		22	7	32	L.S.	7,00
Ramos Borbujo	Marcela	22	7	31	L.S.	4,00
Castañeda Fernández	Armilda	22	7	30	L.S.	6,00
González Soriano	Manuel	22	7	29	L.S.	2,00
Castañeda Herrero	Justina	22	7	28	L.S.	2,00
Castañeda Chamorro	Natividad	22	7	27	L.S.	5,00
Morán Fernández	José	22	7	26	L.S.	4,00
Chamorro Morán	Tarsilo	22	8	18	L.S.	5,00

Administración Municipal

Ayuntamientos

VALDEPIELAGO

De conformidad con el artículo 72 del R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre y el apartado a) de la Disposición Final, se apertura el periodo voluntario de cobranza, en el tiempo comprendido de: desde el día 27 de mayo al seis de julio de 1991 de los siguientes conceptos:

—Impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1991.

Itinerario y días de cobranza: Por la parte de la Depositaria del Municipio se establecerá un itinerario de cobranza, bien en el Ayuntamiento o por las localidades del Municipio, para facilitar el pago de dichos conceptos tributarios. Asimismo, se fijarán los correspondientes edictos de cobranza en lugares de costumbre.

El Servicio de Recaudación Municipal, se encuentra situado en la ciudad de León, calle Arquitecto Torbado, 4-1.º izquierda y su horario de oficina es de 9 horas a 14 horas de lunes a viernes inclusive.

En consecuencia con el artículo 88 del mismo texto legal, se efectúa la siguiente advertencia:

Todos aquellos contribuyentes que no hicieran efectivas el pago de sus deudas por los conceptos anteriormente descritos en tiempo y forma ahora señalados. Dichas deudas le serán exigidas por el procedimiento de la vía de apremio-ejecutiva, de-

vengando el correspondiente recargo de apremio —veinte por ciento sobre el principal de la deuda tributaria— más el interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan al ir aplicando el procedimiento administrativo de la vía de apremio.

Valdepiélago, a veinticuatro de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5265 Núm. 3880—828 ptas

★ ★

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1990, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicho Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460 números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

★ ★

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, la rectificación del Inventario de Bienes, con referencia al 30-12-90, queda expuesta al públi-

co por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

★ ★

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto municipal en vigor, el mismo permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial se elevará a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado reclamación o reparo alguno.

Valdepiélago, 7 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5117 Núm. 3881—882 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, al 1-03-91, se halla expuesto en la oficina municipal, durante el plazo de quince días a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Santovenia de la Valdondcina a 12 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5214 Núm. 3882—198 ptas.

CACABELOS

El Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, con las siguientes características:

—Cantidad: 25.000.000 de pesetas.

—Interés: 14,51 %, más 1 % de comisión de disponibilidad nominal anual.

—Destino: Financiación de las obras de la Casa de la Cultura en Cacabelos (17.000.000 de pesetas), inversiones en obras ejecutadas por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada (4.800.000 pesetas) e inversiones en instalaciones deportivas (3.200.000 ptas.).

—Plazo: 9 años de amortización con 1 de carencia.

—Garantía: Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El proyecto de contrato de préstamo y demás documentación se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante 15 días, a efectos de reclamaciones.

Cacabelos a 29 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5501 Núm. 3883—1.044 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

RIOFRÍO

Habiéndose aprobado por la Junta Vecinal de Riofrío en sesión de 31 de marzo de 1991, el pliego de condiciones económico administrativas que como Ley Fundamental regirán la contratación mediante subasta del aprovechamiento de los pastos comunales de ovino de Riofrío para su adjudicación en arrendamiento; de conformidad con lo establecido en el art. 16 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y 24 y siguientes de su Reglamento, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones:

—El domicilio del Presidente de la Junta Vecinal.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esta publicación se hace conjuntamente con la de la correspondiente subasta, y en unidad de acto.

★

SUBASTA PARA ARRENDAMIENTO ANUAL DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE OVINO DE RIOFRÍO

Objeto: el arrendamiento del aprovechamiento de 1.737 hectáreas de los pastos de los montes comunales de Riofrío de nombres "La Cuesta y agregados", incluido en el Catálogo de Montes de Libre Disposición con el núm. 47.

Tipo mínimo de licitación: la valoración que ha sido efectuada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial según la cual el tipo mínimo de licitación ha de ser de 1.642.500 ptas.

Duración del arrendamiento de aprovechamiento: un año natural.

Garantía provisional para concurrir a la subasta: 32.850 ptas.

Garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.P., efectuándose en el domicilio del Presidente, en días hábiles, de diez a quince horas.

Licitación: la licitación se efectuará conforme al art. 101 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado, en la Escuela Pública de Riofrío y tendrá lugar a las quince ho-

ras del día hábil en que venza el plazo de presentación de proposiciones. Si resultase desierta la subasta, acto seguido la mesa procederá a abrir turno de plicas a la llana, sin tipo mínimo de salida, adjudicándose provisionalmente el arrendamiento del aprovechamiento a la oferta económicamente más ventajosa, debiendo en este acto los licitadores constituir la fianza provisional antes de comenzar esta segunda licitación para lo cual se concederá a los interesados un plazo de cinco minutos entre el momento de finalizar la primera subasta por plica cerrada y el de comenzar la segunda por plicas a la llana.

Cada proposición en la subasta por plica cerrada se ajustará al siguiente modelo:

Don D.N.I. en nombre propio (o de la sociedad que presente), hace constar:

1.º Que solicita su admisión a la subasta para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de pastos de los montes comunales de Riofrío, denominados "La Cuesta y Agregados", conforme anuncio publicado en el B.O.P. núm. de fecha

2.º Adjunta documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

3.º Propone como precio que habrá de abonar por el arrendamiento anual de los pastos, la cantidad de (en número y letra).

4.º Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta, y cuantas obligaciones del mismo derivan, tanto como licitador como adjudicatario.

Riofrío a 14 de junio de 1991.—
(Firma ilegible).

5181 Núm. 3884—8.064 ptas.

VILLAVANTE

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión extraordinaria del día 5 de junio de 1991 el proyecto técnico de ampliación de alumbrado público en Villavante, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta por el trámite de urgencia de la citada obra se exponen al público, durante un plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta: La realización de la obra de "Ampliación de la red de alumbrado público de Villavante".

Presentación de proposiciones: A cualquiera de los miembros de la Junta Vecinal, durante un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Apertura de plicas: En el Salón del Club Social de Villavante, a las veintiuna horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D. con domicilio en y D.N.I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), conforme acreditado con, se compromete a ejecutar la obra de "Ampliación de la red de alumbrado público de Villavante", en el precio de pesetas (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

En el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Villavante, 6 de junio de 1991.—
Juan-Miguel Celadilla Vidal, Alcalde
Pedáneo-Presidente de la Junta Vecinal de Villavante.

5140 Núm. 3885—4.680 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de desahucio número 315/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En León, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno.

Examinadas las precedentes actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas, seguidas ante este Juzgado al número 315/91, a instancia de la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral en representación de doña María de los Angeles Mendoza Prieto,

contra don José Luis Fernández Fernández.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en el bajo s/n de la calle las Fuentes de León, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don José Luis Fernández Fernández de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena de costas al demandado.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente advirtiendo que la sentencia no es firme y contra la que cabe recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su publicación, ante este Juzgado para la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.

León, 14 de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

5269 Núm. 3886—4.392 ptas.

★★

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía 682/89, del que se hará mención, se dictó sentencia, que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos del juicio de tercera de dominio núm. 682/89, promovido por don Salvador Núñez Campelo, mayor de edad, con domicilio en Ponferrada, representado por el Procurador Sr. Del Fueyo Alvarez y dirigido del Río, contra la entidad mercantil "Cerosán, S. A." y contra don Andrés Martínez Mendoza, don José Rodríguez San Cosmed, don Juan Carlos Alvarez Benavides, don Gerardo Ibáñez Cobo, don Alberto Canseco González, don José Antonio Blas Cordero, don Ramón León Martínez, don

Juan Sanmartín Simón, don Basilio Nosti Villa y don Manuel Rebaque Rodríguez y don Pedro Vega Abad, éstos en domicilio desconocido, y ...

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de tercera presentada por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, en nombre y representación de don Salvador Núñez Campelo, contra la entidad mercantil "Cerosán, S. A." y contra don Andrés Martínez Mendoza, don José Rodríguez San Cosmed, don Juan Carlos Alvarez Benavides, don Gerardo Ibáñez Cobo, don Alberto Canseco González, don José Antonio Blas Cordero, don Ramón León Martínez, don Juan Sanmartín Simón, don Basilio Nosti Villa, don Manuel Rebaque Rodríguez y don Pedro Vega Abad, todos ellos en situación de rebeldía procesal, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro justificado el dominio del demandante sobre los bienes descritos en los apartados a, c, d, e y f (lotes 1.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º) del hecho tercero de la demanda, a los efectos de la presente tercera, acordando alzar el embargo trabado sobre los mismos, sin que se emita pronunciamiento sobre los bienes descritos en el apartado b (parte del lote 2.º), por haber sido adjudicados antes de presentarse la demanda de tercera, pudiendo el demandante deducir su derecho contra quien y como corresponda, todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y llévase el original al libro de sentencias, y testimonio a los autos.

Así por esta sentencia que no es firme, contra la que cabe recurso de apelación en el término de cinco días a interponer ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito, librándose el presente para que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía y desconocido paradero, conforme lo prevenido por la Ley.

Dado en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, María Antonia Caballero Treviño.

5197 Núm. 3887.—6.336 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 415/91 se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan la finca urbana que luego

se describirá promovido por la Procuradora señora Muñiz Alique Iglesias en representación de los cónyuges José Vega Casquero y María José Miguélez Martínez, vecinos de Bilbao, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan tener interés en este procedimiento para que comparezcan en el mismo a alegar lo que a su derecho conviniere dentro del plazo de diez días, e igualmente se cita a los colindantes de dicha finca, llamados Feliciano Pastor Vázquez y Dolores Miguélez Rodríguez vecinas de Valencia de Don Juan para que en el mismo plazo puedan comparecer en este expediente y alegar lo que a su derecho conviniere.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

"Finca urbana, sita en la avenida de don Luis Alonso González, núm. 10, de Valencia de Don Juan, con una superficie de 85,24 metros cuadrados, que linda: Frente o Norte, calle de su situación; derecha entrando u Oeste, Feliciano Pastor Vázquez; izquierda o Este y espalda o Sur, con Dolores Miguélez Martínez."

Dado en León, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5199 Núm. 3888—3.168 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 106/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de José Luis Herreros Ordás, representado por el Procurador Sr. González Varas contra José Ramón Alvarez Alonso, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, s/n, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de julio a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 25 de septiembre a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día veintitrés de octubre a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Títulos de propiedad:

7.º Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES QUE SE SUBASTAN Y SU PRECIO SON LOS SIGUIENTES

—20 vacas de leche: 2.000.000 de pesetas.

—Un tractor marca Jhon Deere, modelo 2140, matrícula LE-70.314-VE, valorado en 220.000 pesetas.

Dado en León a veintiocho de mayo de 1991.—El Secretario (ilegible). — Conforme: El Magistrado Juez (ilegible).

4729 Núm. 3889—6.264 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de junio de 1991.—Vistos por el

Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 141/91, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Paulino Bermejo Borges y doña María de las Mercedes Martínez Grifo, don Oscar Francisco López Aguayo y doña Rosa María Bermejo Martínez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados solidarios don Paulino Bermejo Borges, doña María de las Mercedes Martínez Grifo, don Oscar Francisco López Aguayo, doña Rosa María Bermejo Martínez y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya de las 695.438 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento de la póliza y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 13 de junio de 1991.—Francisco García Zurdo.

5201 Núm. 3890—4.032 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de abril de 1991. Vistos por el Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 48/91, seguidos a instancia de don Julián Rodríguez Alegre, representado por el Procurador doña Isabel García Lanza y dirigido por el Letrado don Alvaro Morán, contra doña Francisca Taranillas Estrada, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Francisca Taranillas Estrada y con su producto pago total al ejecutante don Julián Rodríguez Alegre de las 175.420 pesetas reclamadas de principal más el interés legal correspondiente anual desde la interposición judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, Máximo Pérez Modino.

5272 Núm. 3891—3.888 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio verbal civil n.º 220/91, a instancia de D.ª Licinia García Álvarez, representada por la Procuradora Sra. Crespo Toral, contra D.ª M.ª Fe Álvarez García, sobre desahucio por falta de pago, se cita mediante la presente a dicha demandada, cuyo domicilio se desconoce, para la celebración del juicio oral que tendrá lugar el próximo día quince de julio a las diez treinta horas, del presente año, citando a las partes en la forma y con los requisitos que establece la Ley, bajo apercibimiento de no comparecer ni alegar justa causa de incomparecencia, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

5415 Núm. 3892—1.800 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo núm. 413/86, seguido a instancia de Banco Popular Español, S. A., con domicilio social en Madrid, y Sucursal en Bembibre, contra Antonio Pérez González y su esposa doña María del Car-

men Fernández García, mayores de edad, industriales y vecinos de Torre del Bierzo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).
5151 Núm. 3893—2.736 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Peliz Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 406/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 215/91.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición núm. 406/90, a instancia de don Belarmino García Castañón, mayor de edad, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado señor Fernández Bueta, contra don Lorenzo Suárez Gutiérrez, mayor de edad, titular de Talleres Burela, Ctra. Circunvalación, s/n., de Burela, sobre reclamación de 91.467 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Belarmino García Castañón, contra don Lorenzo Suárez Gutiérrez, debo condenar y condeno al expresado demandado a pagar al actor la cantidad de noventa y una mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas (pesetas 91.467), con expresa imposición de costas al demandado. Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica

6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía procesal, y su notificación por edictos, en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Ponferrada, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Antonio Peliz Alvarez.

5092 Núm. 3894—3.888 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 413/88 por daños en tráfico (6-2-88), por medio de la presente se cita a Lucía Martínez Cueto, Hilario Sánchez Escudero y Manuel Vega Martínez en concepto de implicados de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, avenida de Las Huertas del Sacramento, para el día diecisiete de julio de 1991 a las once horas diez minutos, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).
5416

NUMERO CINCO PONFERRADA

Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 147/91, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., contra don Eugenio Martínez Lópiz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Conde de Lemos, s/n., de Bemibre (León), hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el art. 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Cruz Lobón del Río, Secretario (ilegible).

4984 Núm. 3895—2.232 ptas.

NUMERO UNO DE LA BANEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Digo: Que en este Juzgado y con el núm. 272/90 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero, contra D. Juan Carlos Fernández Rodríguez y doña María Marta Fernández Rodríguez, sobre reclamación de 56.825 pesetas de principal, más 50.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los que se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de La Bañeza, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.—Don Antonio-Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 272/90, seguidos entre partes; de un y como demandante, el Banco Español de Crédito, S. A. y de otra como demandado don Juan Carlos Fernández Rodríguez y doña María-Marta Fernández Rodríguez, sobre reclamación de cantidad; y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los demandados don Juan Carlos Fernández Rodríguez y doña María Marta Fernández Rodríguez para con el importe hacer pago al demandante Banco Español de Crédito, S. A. de la suma de 106.825 pesetas, importe del principal reclamado, intereses y las comisiones pactadas y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados, apercibiéndoles de que la misma no es firme y cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de León.

Libro el presente en La Bañeza, a doce de junio de 1991.—El Juez, Antonio Ramón Recio Córdova.—La Secretaria (ilegible).

5184 Núm. 3896.—4.320 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de La Bañeza.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 192/90, se tramitan autos de juicio a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero contra Miguel Esteban Miñambres y doña María del Mar Fernández Mateos, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Trav. Dr. Palanca, n.º 2, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de septiembre a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 21 de octubre a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 14 de noviembre a las 13 horas si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No aportados.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédi-

to del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Vehículo turismo marca Opel, modelo Corsa 12 S TR, 4P, con número bastidor 10185823 y 230959, con matrícula LE-6359-L. Valorado en cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).

—Casa sita en el pueblo de Quintana del Marco, en la calle de la Huerga, que conduce al monte, de planta baja con puertas pequeñas y grandes, de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, que linda: a la derecha entrando, con casa de Miguel Miñambres Miñambres; izquierda entrando, con solar de propietario desconocido; fondo, con finca rústica, y frente con calle de su situación. Valorada en cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.).

Dado en La Bañeza a 3 de junio de 1991.—El Secretario (ilegible).—Conforme: El Sr. Juez (ilegible).

4985 Núm. 3897—7.272 ptas.

VILLABLINO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino, en providencia de fecha 22 de mayo de mil novecientos noventa y uno, dictada en expediente de dominio núm. 31/91, seguido ante este Juzgado a instancia de don Carlos Javier Álvarez Fernández, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la inmatriculación de las siguientes fincas:

a) Parcela n.º 42 del Polígono 20, del pueblo de Villafeliz de Babia, Ayuntamiento de San Emiliano, partido judicial de Villablino, al paraje denominado "La Perida", de una extensión aproximada de 20 áreas y 14 centiáreas o 2.014 metros cuadrados, cuyo destino es prado seco; y que linda: Norte, con parcela n.º 41, propiedad de los herederos de Ramiro Hidalgo, vecinos de Villafeliz de Babia; Sur, con parcela n.º 50 (finca que se describirá en el apartado b), propiedad de la sociedad de gananciales integrada por el promotor y su esposa; Este, con camino público denominado la "Perida", que une dos barrios de Villafeliz de Babia; Oeste, con parcela n.º 43, propiedad de José García, vecino de Villafeliz de Babia.

b) Parcela n.º 50 del Polígono 20, del mismo pueblo, Ayuntamiento y partido judicial que la anterior en idéntico paraje, de una extensión superficial aproximada de 9 áreas y 59 centiáreas o 959 metros cuadrados, cuyo destino es prado seco, y que linda: Al Norte, con parcela n.º 42, descrita en el apartado a) anterior, propiedad de la misma sociedad de gananciales; Sur, con las

parcelas n.º 51, propiedad de los herederos de Ramiro Hidalgo y n.º 52, propiedad de Paulino López, todos vecinos de Villafeliz de Babia; Este, con camino público denominado la "Perida", que une dos barrios del pueblo de Villafeliz de Babia; Oeste, con las parcelas número 47, propiedad de Nieves Pulgar, vecina de Villasecino de Babia y n.º 49, propiedad de los herederos de Modesto Hidalgo, vecinos de Sena de Luna.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Villablino, 28 de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Rita Torices Puente, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

5096 Núm. 3898—5.112 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el núm. 66/91, por fallecimiento de D. Gonzalo-Salvador Freile Álvarez, natural de Villagatón, fallecido el 15-VI-81, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus sobrinos don Eugenio, doña Carmen, doña Honorina y don Belarmino Freile Arias, hijos de don Eugenio Freile Álvarez, único hermano del causante, y por haber muerto su esposa doña Cándida Delgado Juárez, no existiendo descendencia de clase alguna.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a dos de abril de mil novecientos noventa y uno.—E/. Silvia Ponzán Palomera.—El Secretario (ilegible).

5065 Núm. 3899—2.160 ptas.

NUMERO 4 DE SALAMANCA

Requisitoria

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a José Luis Picos Regueras, nacido el 7-7-56 en Ponferrada, hijo de Antonio y Rosario y con do-

micilio en esa localidad en calle General Vives, 54-5.º D y con D.N.I. número 10.044.930 para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en las órdenes correspondientes o fijación en el tablón de anuncios, comparezca en este Juzgado de Instrucción n.º 4 de Salamanca, a fin de constituirse en prisión en méritos de diligencias previas núm. 6/90 de este Juzgado de Instrucción sobre cheque en descubierto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades de la Nación, ordenar proceder a la busca y captura del referido acusado que, en caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, que lo tiene acordado por auto dictado con esta fecha en la causa anteriormente citada.

Dado en Salamanca, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado Juez (ilegible). 5034

Juzgados de lo Social
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN
SALA DE LO SOCIAL
VALLADOLID

Notificación

En el recurso de suplicación número 130/91, interpuesto ante esta Sala por Amancio Valladares Gutiérrez contra sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León, dictada en autos número 510/90, seguidos a instancia de dicho recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Pedro García González "Mina Martirio", desaparecida en la actualidad y su aseguradora, cuya identidad se desconoce, sobre pensión de invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional, se ha dictado sentencia por esta Sala el 3 de junio de 1991, cuyo fallo dice así:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Amancio Valladares Gutiérrez, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa, dictada a virtud de demanda promovida por dicho recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Empresa "Mina Martirio", de la que es titular don Pedro García González y contra la Compañía Aseguradora de dicha empresa, cuya identidad se desconoce, sobre silicosis; y, en consecuencia, de-

bemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, de la que el presente recurso dimana.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia, en su sede de Valladolid. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta resolución, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Pedro García González "Mina Martirio", que se encuentra en ignorado paradero y a su aseguradora, cuya identidad se desconoce y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en Valladolid, a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible). 5063

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 284/89, ejecución número 42/90, seguida a instancia de Manuel Martínez Martínez y otros contra Coserdi, S. A., por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: D. José Rodríguez Quirós.—D.ª Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Coserdi, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 5230

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 115/91, ejecución 84/91, seguidos a instancia de José Fernández Amezcua, contra Seguridad Leonesa, S. A., y Vigilancia Integrada, S. A., por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón el anterior escrito y se tiene por satisfecho al actor del objeto de su acción y por desistido de la acción ejercitada, procediéndose sin más trámites al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación de esta resolución a las partes.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Firmado: D. José Rodríguez Quirós.—D.ª Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Seguridad Leonesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 5228

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 439/90, ejecución contenciosa número 115/90, seguida a instancia de Jorge Alonso Prieto González, contra Grupo 28, S. A. L., por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: D. José Rodríguez Quirós.—D.ª Carmen Ruiz Mantecón

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Grupo 28, S. A. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno.—
Carmen Ruiz Mantecón. 5229

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 45/91, ejecución 104/91, seguido a instancia de José Alfonso Rojo Fernández y otros contra Roberto Pacho Voces, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Roberto Pacho Voces por un importe en concepto de principal de 909.161 pesetas con otras 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma al Juzgado de Paz de Mansilla de las Mulas y remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informen acerca de la existencia de bienes del demandado. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.ª Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Roberto Pacho Voces, en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.

5185

★ ★

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 674/90, ejecución 77/91, seguido a instancia de Benjamín Miñuélez Vidal contra Comercializadora Distribuidora Norte, S. A. L., se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Comercializadora Distribuidora Norte, S. A. L. por un importe en concepto de principal de 1.049.305 pesetas con otras 230.000 pesetas calculadas provisio-

nalmente para intereses y costas a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado y remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informen acerca de la existencia de bienes del demandado. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.ª Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comercializadora Distribuidora Norte, S. A. L., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.

5186

★ ★

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 140/91, seguidos a instancia de Delia Valdés González, contra Inret, S. A., Telecomunicaciones y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 667.522 pesetas incrementada con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual, a contar desde el 8 de febrero de 1991.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065014091, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito

de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066014091. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste, sirva de notificación en forma legal a la demandada Inret, S. A., Telecomunicaciones, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.—
Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5188

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 363/91, seguidos a instancia de José Manuel Alvarez Alvarez contra Hullas de Requilán, S. A., y otros sobre invalidez permanente por E. P. (silicosis).

S. S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día diez de septiembre a las diez horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Hullas de Requilán, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado. 5038

★ ★

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 356/91 seguidos a instancia de don Ismael García Carcedo, contra el INSS y otros, sobre silicosis se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade.—En León, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la adver-

tencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe:

E/ José Manuel Martínez Illade.— Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Amilivia, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. 5037

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar Que en ejecución contenciosa 94/91, dimanante de los autos 813/90, seguida a instancia de Elena Bajo Lanza, contra Gerardo Corral Díez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente

“Propuesta.—Secretario Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase al actor para que, en el plazo de cinco días, señale el domicilio actual del apremiado don Gerardo Corral Díez bajo apercibimiento de, transcurrido dicho plazo, proceder al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Gerardo Corral Díez y doña Isabel Domingo Santos, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 4991

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 62/91 seguidos en este Juzgado a instancia de José Badiola Gutiérrez, contra INSS y otros, sobre pensión de invalidez derivada de silicosis, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“La parte actora desiste de la demanda presentada con reserva expresa de acciones, a lo que la demandada no muestra oposición Su Señoría la tiene por desistida ordenando el cierre y archivo de las actuaciones sin más trámite, quedando notificadas las partes en este acto que S. S.^a da por terminado, extendiéndose la presente que, leída y hallada conforme firman después de S. S.^a y conmigo Secretario que doy fe.”

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Firmado: P. M. González Romo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.—Pedro María González Romo. 4992

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 91/91, dimanante de los autos 97/91, seguida a instancia de Emilio Severino Abajo Fuente, contra Pavimentos Leoneses, S. L., en reclamación de salarios, se ha dictado auto, cuya parte declarativa es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Pavimentos Leoneses, S. L., por la cantidad de 130.610 pesetas de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pavimentos Leoneses, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 5189

NUMERO UNO DE PONTERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado número uno de lo Social de los de Ponterrada.

Hace saber: Que en los autos de este Juzgado número 830/90, recayó

la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia número 95/91. — En nombre del Rey. En la ciudad de Ponterrada, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. La Ilustrísima señora doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponterrada, ha visto los autos número 830/90, sobre cantidad, en los que han sido partes: Como demandante, don Manuel García Alonso, representado por doña Carmen Mediavilla Delgado. Como demandadas, Carbones La Dehesa, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron.

Fallo: Por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este Organo Jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión:

Etimar la demanda formulada por D. Manuel García Alonso, condenando a la Empresa Carbones La Dehesa, S. L., a que le abone la cantidad de 133.288 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual por mora, y sin perjuicio de las deducciones y retenciones que legalmente procedan. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, quedando a salvo la responsabilidad subsidiaria que legalmente incumbe a tal Organismo. Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expidase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con indicación de que es firme, por no haber contra ella recurso alguno.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Carbones La Dehesa, S. L., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponterrada, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — Sergio Ruiz Pascual. 4851

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponterrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 123/90, seguidos a instancia de Pedro Fernández Albares contra Francisco Esteban Ramos y otros sobre salarios, se ha dictado sentencia número 206/91, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 133.698 pesetas más el 10 por 100 de mora en el

cómputo anual. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso. Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Firmado: M.^a Carmen Escuadra Bueno.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Francisco Esteban Ramos y Francisco Muñoz Membrilla, "Construcciones Ecce Homo", expido y firmo el presente en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4849

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 187/91, a que luego se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia número 143/91. vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de los de Ponferrada, los presentes autos número 187/91, sobre invalidez permanente, en los que ha sido demandante Asepeyo representado por don Francisco Sánchez y como demandados Manuel Antonio Varela, Alipio Abad Alvarez, I. N. S. S. y Tesorería; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes."

"Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Alipio Abad Alvarez, haciéndole asimismo saber que contra esta resolución cabe recurso de suplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de L. P. L., expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—La Secretaria, Mónica Feijoo López-Bolaño.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 199/91, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia número 113/91.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 199/91, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Luis Angel Alvarez Prieto representado por doña María Carmen Mediavilla y como demandado Mina Anita, S. L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes."

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de 652.520 pesetas más el 10 por 100 de interés legal por mora que establece el artículo 29-3 del E. T.

Diligencia.—Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes; beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0199/91 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible). 5315

MIERES (ASTURIAS)

Doña Begoña Ozamiz Bageneta, Secretario del Juzgado de lo Social de Mieres.

Doy fe y testimonio de que en los autos número 208-209/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Angeles Alvarez Díaz y otro contra Centicobro, S. L., y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositivas son del siguiente tenor literal:

"En Mieres, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno. El Ilustrísimo señor don Tomás Maillo Fernández, Magistrado-Juez de lo Social número dos de los de Oviedo, con prórroga de Jurisdicción en este de Mieres, habiendo visto los presentes autos sobre despido, instruidos entre partes: de una, como demandantes doña María Angeles Alvarez Díaz y otro representados por el Letrado don Mario Quirós Lobo y, de otra, como demandados Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres representado por la Procuradora doña María Paz López Alvarez y asistido de Letrada doña María Rosa Rodríguez Martínez y Centricobro, S. L., que no compareció pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 116."

IV.—Fallo: Que estimando parcialmente las demandas acumuladas, formuladas por doña María Angeles Alvarez Díaz y por don José Manuel Alvarez Díaz contra Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres y Centro de Información y Cobros, Sociedad Limitada (Centicobro, S. L.), debo declarar y declaro la nulidad del despido de que han sido objeto los actores por parte de la empresa Centicobro, S. L., condenando a ésta a su readmisión y abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido y hasta que la readmisión tenga lugar, absolviendo al Ilustrísimo Ayuntamiento codeemandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. D. Tomás Maillo Fernández.—Firmado.—Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Firmado: Doña M.^a Begoña Ozamiz Bageneta."

Y para que así conste, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, a fin de que sirva de notificación en forma al codeemandado empresa Centro de Información y Cobros, S. L., (Centicobro, S. L.), en ignorado paradero, con la advertencia de que contra la referida resolución de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe interponer recurso de suplicación. Expido la presente en Mieres, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, M.^a Begoña Ozamiz Bageneta. 5137

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1991